COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-004-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE JENESANO NIT No. 891.801.376-4 R/L: HUGO ALEXANDER REYES PARRA C.C. No. 4.138.073 EXPEDIDA EN JENESANO
ESAL	FUNDACION CULTURAL ARTE Y VIDA 900.941.584 – 1 R/L CARLOS ALBERTO LÓPEZ MORA C.C No. 7.188.007 EXPEDIDA EN TUNJA
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y EJECUCIÓN DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE JENESANO DURANTE LA VIGENCIA 2026
VALOR DEL CONVENIO	DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS ($295.871.040) MONEDA LEGAL VIGENTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ DE UN DIEZ (10) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DEL CONVENIO	VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2026

Entre los suscritos a saber **HUGO ALEXANDER REYES PARRA**, mayor de edad, vecino y residente en Jenesano, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.138.073 expedida en Jenesano-Boyacá , quien obra en representación legal del MUNICIPIO DE JENESANO - BOYACÁ con NIT. 891.801.376-4, en su calidad de Alcalde Municipal, según consta en Escritura Pública de Posesión Número 00993 del treinta (30) de diciembre de 2023 de la Notaría Primera de Ramiriqui, facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará **el MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **CARLOS ALBERTO LOPEZ MORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.188.007 expedida en Tunja, obrando en nombre y representación de la **FUNDACION CULTURAL ARTE Y VIDA** con NIT No. 900.941.584-1, como entidad sin ánimo de lucro (ESAL), quien para los efectos del presente convenio en adelante se denominará El EJECUTOR, LA ESAL o LA FUNDACION, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1).** Que el Municipio de Jenesano, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras. **2).** Que la contratación de programas deportivos y de recreación se fundamenta en la normatividad colombiana vigente, particularmente en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación Pública), la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), y la Ley 1804 de 2016 (Ley de Cero a Siempre). Además, se encuentra alineada con la Ley 1967 de 2019, que fomenta la actividad física y el deporte en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. En particular, la Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte) establece en su Artículo 1 que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son derechos fundamentales de los ciudadanos y deber del Estado garantizarlos. Asimismo, el Artículo 3 determina que es responsabilidad del Estado fomentar y patrocinar programas deportivos con el fin de mejorar la calidad de vida de los colombianos. Por otra parte,

el Artículo 14 establece que los entes territoriales deben formular y ejecutar planes de desarrollo deportivo acorde con sus necesidades y recursos. **3).** Que con fundamento en lo anterior, es de vital importancia que la Administración Municipal COMPROMISO Y GESTIÓN, JENESANO NUESTRA MISIÓN 2024-2027, con plena observancia de los fines esenciales del Estado, adelanté y ejecuté acciones político-administrativas tendientes a materializar los postulados contenidos la Constitución Política. Desde el ámbito constitucional, la Constitución Política de Colombia de 1991 establece en su Artículo 52 que "el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas y el mejoramiento de la calidad de vida de los individuos". Además, en el Artículo 67, se reconoce que la educación debe incluir la formación física y la práctica del deporte como elementos fundamentales del desarrollo integral de los ciudadanos. Finalmente, el Artículo 44 señala que los derechos de los niños, entre ellos el acceso a la recreación y al deporte, prevalecen sobre los derechos de los demás. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura y promoverá la difusión de los valores cultuales de la Nación, al igual que el estatuido en el artículo 71 ibidem el cual señala que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres y el estado deberá incluir en sus planes de desarrollo económico y social el fomento a las ciencias y en general a la cultura. Aunado a todo lo anterior, el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 3° de la Ley 136 de 1994 dispuso entre las Funciones de los municipios. Corresponde al municipio (…). Numeral 5: promover la participación comunitaria, la cultura de derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (…). **4).** Que de igual forma, de acuerdo con las metas establecidas en el plan de desarrollo "COMPROMISO Y GESTIÓN, JENESANO NUESTRA MISIÓN" 2024-2027" establece dentro de sus misiones un programa especial de "Cultura, recreación y deporte para todos: Nuestra Misión", el cual es indispinsebla desarrollar a través de la ejecución de diferentes actividades y/o proyectos, como es el presente proyecto. **5).** Que dentro de lo anterior luego de acreditar concretamente el imperativo que la constitución y la ley les impone a las entidades territoriales de promover y proteger su patrimonio cultural en todas sus formas, resulta importante poner de presente que la formación integral de las personas y el mejoramiento de la calidad de vida de los individuos involucra un conjunto de actividades artísticas, deportivas, y culturales que permiten el desarrollo humano de una manera integral en sus dimensiones. Por medio de las escuelas de formación deportiva se busca el fortalecimiento del tejido social y el desarrollo integral de la comunidad, promoviendo hábitos saludables, la inclusión social y el aprovechamiento del tiempo libre. La formación en la Escuela de Fútbol sub 13 y sub 17: Fomenta el desarrollo deportivo de los jóvenes del municipio. Previene el ocio improductivo y promueve el trabajo en equipo. La formación en Baloncesto y Voleibol: Contribuye al desarrollo de habilidades motrices y de cooperación. Promueve la participación en eventos departamentales y nacionales. La formación en Fútbol Sala Rural y Urbano: Brinda igualdad de oportunidades deportivas en zonas rurales y urbanas. Fortalece el sentido de identidad y pertenencia a través del deporte. La formación en patinaje: Impulsa una disciplina deportiva en crecimiento con impacto positivo en la salud cardiovascular. La formación en Tenis de Mesa (Urbano y Rural): Desarrolla habilidades de concentración y reflejos en población infantil y juvenil. La formación en Ajedrez e Inclusión de Personas en Condición Especial: Permite la integración de población vulnerable mediante la lúdica y el pensamiento estratégico. La formación en Senderismo y Hábitos Saludables: Promueve la conciencia ambiental y el bienestar físico. La implementación del Programa "1,2,3 a Jugar Otra Vez" para Niños de 6 a 12 Años en Escuelas Rurales: Estimula el desarrollo físico y motor de la población infantil, fortaleciendo la equidad en el acceso a la actividad física. Durante la vigencia 2025, las actividades desarrolladas en las diferentes escuelas de formación deportiva, artística y cultural de la **Institución Educativa Técnica Comercial de Jenesano** tuvieron una participación masiva. **6).** Que gracias al compromiso de estudiantes y docentes, se logró un cubrimiento total en las **16 sedes rurales** que hacen parte de la institución, garantizando así el acceso equitativo a los programas de formación. Este resultado refleja el impacto positivo de las escuelas de formación en el fortalecimiento de las habilidades deportivas, artísticas y culturales de los estudiantes beneficiarios, consolidando espacios de integración, aprendizaje y desarrollo comunitario. En la vigencia inmediatamente anterior, las escuelas de formación deportiva, artística y cultural de la **Institución Educativa Técnica Comercial de Jenesano** lograron beneficiar a una población de **921 niños, niñas y adolescentes**. Este resultado evidenció la amplia acogida y la

necesidad de mantener el servicio, pues se convirtió en un espacio fundamental para el desarrollo integral de la comunidad estudiantil. Reconociendo este impacto positivo, el **Municipio de Jenesano** optó nuevamente por generar una oportunidad de acceso en la vigencia 2026, con el propósito de seguir fortaleciendo las capacidades deportivas, artísticas y culturales de los estudiantes y garantizar la continuidad de los beneficios para toda la comunidad. **7).** Que por lo anterior, la Dirección de Cultura, Turismo y Deportes resalta la necesidad de fomentar el desarrollo de las actividades para la formación y la integración social para la promoción de hábitos saludables, bienestar físico y emocional de la comunidad de Jenesano, alineándose con la normatividad colombiana y contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y acceso a los derechos de los grupos poblacionales. En armonía con lo anterior es procedente implementar formas de cooperación y apoyo en beneficio del desarrollo deportivo y de promoción de la actividad física promover y potenciar la oferta de espacios para la práctica deportiva en el Municipio de Jenesano por lo que resulta de vital importancia **AUNAR ESFUERZOS PARA LA COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y EJECUCIÓN DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE JENESANO DURANTE LA VIGENCIA 2026. 8).** Que la celebración del Convenio de Asociación busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad. Se deja constancia igualmente que la Administración Municipal de Jenesano no cuenta con entidades que puedan ejecutar el objeto a que hace referencia el presente proceso de contratación, razón por la cual es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de **operar el programa** para el buen desarrollo y éxito de todas y cada una de las actividades que exige. **9).** Que de conformidad con el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro, con los cuales se busca desarrollar la formación artística, deportiva y de inclusión social para los principales grupos poblacionales de Jenesano. La necesidad también la constituye el deber legal que le asiste al Municipio de atender oportuna y eficazmente los diferentes requerimientos que el desarrollo de la función pública amerita y en cuanto a su competencia le corresponde, según lo previsto en la Constitución, leyes, decretos y demás normas a las cuales está sujeto el accionar del Servidor Público para que ello redunde en el beneficio de los administrados y la buena marcha de la Entidad Territorial. **10).** Que el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 contempla "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. **11).** Que por todo lo anterior, el Municipio de Jenesano adelantó el proceso de INVITACIÓN PÚBLICA REGIMEN ESPECIAL MODALIDAD ESAL No. ESAL-004-2026 PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERES PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017) a fin de celebrar un convenio cuyo objeto consiste en AUNAR ESFUERZOS PARA LA COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y EJECUCIÓN DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE JENESANO DURANTE LA VIGENCIA 2026. **12).** Que el proceso fue publicado en el SECOP II de conformidad con las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente. **13).** Que, al momento del cierre de presentación de las ofertas, se presentó propuesta por parte de la FUNDACION CULTURAL ARTE Y VIDA. **14).** Que elaborado el Informe de Evaluación Final por parte del Comité Evaluador y aplicando los criterios para la misma, establecidos en la invitación

pública, la propuesta presentada por la FUNDACION CULTURAL ARTE Y VIDA, cumplió todos los requisitos establecidos en la invitación. **15).** Que el MUNICIPIO DE JENESANO – BOYACÁ y la FUNDACION CULTURAL ARTE Y VIDA, se proponen realizar un Convenio de Asociación con el objeto de AUNAR ESFUERZOS PARA LA COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y EJECUCIÓN DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE JENESANO DURANTE LA VIGENCIA 2026. **16).** Que la FUNDACION CULTURAL ARTE Y VIDA, es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que viene trabajando en la ejecución de programas, conforme lo instituye la normativa especial que regula la materia. **17).** Que de acuerdo con lo anteriormente enunciado y conforme a la Ley, es viable la realización del objeto propuesto celebrando un convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El presente convenio ostenta el objeto de **AUNAR ESFUERZOS PARA LA COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y EJECUCIÓN DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE JENESANO DURANTE LA VIGENCIA 2026.**

CLAUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La ESAL se compromete a entregar los bienes y ejecutar los servicios descritos y ofrecidos a través del Anexo No. 4 – PRESUPUESTO Y PROPUESTA ECONÓMICA, contenido en seis (06) folios, el cual se adjunta al presente documento y se relaciona a continuación:

ITEM	TIPO DE RECURSO	JORNADA	UNIDAD DEL RECURSO	MESES	VALOR SESIÓN	SESIONES MES/ HORAS	VALOR SESIONES * MES	# SESIONES CONTRATADAS	TOTAL
ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL (A)									
1	Escuela de formación infantil en expresión de danza para la primera infancia (Jardines)	mañana	mes	4	$ 80.000	8	$ 640.000	32	$ 2.560.000
2	Escuela de formación semillero en danza folclórica (iniciación y fundamentación)	Tarde	mes	4	$ 60.000	6	$ 360.000	24	$ 1.440.000
3	Escuela de expresión en danza grupo de protección (ensamble y montaje)	Mañana	mes	4	$ 60.000	8	$ 480.000	32	$ 1.920.000
4	Escuela de expresión en danza con población adulto mayo de zonas rurales	Tarde	mes	4	$ 80.000	4	$ 320.000	16	$ 1.280.000
5	Escuela de expresión danza con personas en condición especial	Mañana	mes	4	$ 60.000	4	$ 240.000	16	$ 960.000
6	Espacios para el fomento de la danza con grupos poblacionales de 6 a 9 años en zonas escolarizados	Mañana	mes	4	$ 60.000	8	$ 240.000	32	$ 1.920.000
7	Actividad física musicalizada	Tarde	mes	4	$ 60.000	12	$ 720.000	48	$ 2.880.000
8	Escuela de formación en pintura adultos	Tarde	mes	4	$ 60.000	32	$ 1.920.000	128	$ 7.680.000
9	Escuela de expresión artística con población adulto mayor de zonas rurales	Mañana	mes	4	$ 80.000	4	$ 320.000	16	$ 1.280.000

10	Escuela de expresión artística, aerografía con población mayor de 14 años	Tarde	mes	4	$ 60.000	8	$ 480.000	32	$ 1.920.000
11	Escuela de expresión artística con personas en condición especial	Mañana	mes	4	$ 60.000	4	$ 240.000	16	$ 960.000
12	Escuela de cuerdas típicas semillero urbano (1)	Mañana	mes	4	$ 60.000	8	$ 480.000	32	$ 1.920.000
13	Escuela de cuerdas típicas coro y grupo de protección	Mañana	mes	4	$ 60.000	8	$ 480.000	32	$ 1.920.000
14	Escuela de cuerdas pulsadas Zona rural, Paeces Alto	Mañana	mes	4	$ 80.000	8	$ 640.000	32	$ 2.560.000
15	Escuela de cuerdas pulsadas Zona rural Foraquira	Mañana	mes	4	$ 80.000	8	$ 640.000	32	$ 2.560.000
16	Escuela de formación semillero teatro juvenil (iniciación y fundamentación)	Tarde	mes	2	$ 80.000	40	$ 3.200.000	80	$ 6.400.000
17	Escuela banda marcial y banda sinfónica	Mañana	mes	4	$ 80.000	49	$ 3.920.000	196	$ 15.680.000
							SUB TOTAL ESCUELAS ARTE		**$ 55.840.000,00**
	ESCUELAS DE FORMACIÓN Y POMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA (B)								
18	Escuela de formación de mini Futbol (6-8)	Tarde	mes	5	$ 60.000	8	$ 480.000	40	$ 2.400.000
19	Escuela de formación de Futbol (9-11)	Tarde	mes	5	$ 60.000	8	$ 480.000	40	$ 2.400.000
20	Escuela de formación de Futbol (12-15)	Tarde	mes	5	$ 60.000	8	$ 480.000	40	$ 2.400.000
21	Escuela de formación de Futbol sub 17 (14-17)	Tarde	mes	5	$ 60.000	12	$ 720.000	60	$ 3.600.000
22	Escuela de formación de de Baloncesto	Tarde	mes	5	$ 60.000	36	$ 2.160.000	180	$ 10.800.000
23	Escuela de formación de Patinaje (iniciación, fundamentación ,proyección)	Tarde	mes	5	$ 60.000	24	$ 1.440.000	120	$ 7.200.000
24	Escuela de formación de Futbol de salón rural	Tarde	mes	5	$ 80.000	8	$ 640.000	40	$ 3.200.000
25	Escuela de formación de Futbol de salón juvenil	Tarde	mes	5	$ 60.000	12	$ 720.000	60	$ 3.600.000
26	Escuela de formación de Futbol de salón Femenino	Tarde	mes	5	$ 60.000	12	$ 720.000	60	$ 3.600.000
27	Escuela de formación de Tenis de mesa	Tarde	mes	5	$ 60.000	36	$ 2.160.000	180	$ 10.800.000
28	Escuela de formación en natación iniciación	Tarde	mes	5	$ 60.000	8	$ 480.000	40	$ 2.400.000
	Escuela de formación en natación Fundamentación	Tarde	mes	5	$ 60.000	8	$ 480.000	40	$ 2.400.000
	Escuela de formación en natación proyección	Tarde	mes	5	$ 60.000	8	$ 480.000	40	$ 2.400.000
29	Programa 1,2,3 a jugar otra vez, pro fomento desarrollo físico y motor 6 a 12 años en escuelas rurales (2)	Mañana	mes	5	$ 80.000	72	$ 5.760.000	360	$ 28.800.000
30	Actividad física persona con población adulto mayor de zonas rurales	Tarde	mes	5	$ 80.000	4	$ 320.000	20	$ 1.600.000

31	Actividad física persona con personas en condición especial	Tarde	mes	5	$ 60.000	4	$ 240.000	20	$ 1.200.000
32	Escuela de formación de Futbol de salón rural infantil Baganique	Tarde	mes	5	$ 80.000	8	$ 640.000	40	$ 3.200.000
33	Escuela de minifutbol sala	Tarde	mes	5	$ 60.000	8	$ 480.000	40	$ 2.400.000
34	Coordinador pedagógico de escuelas de formación	N/A	mes	10	N/A	N/A	$ 3.407.250	N/A	$ 34.072.500
35	Coordinador administrativo del proyecto	N/A	mes	10	N/A	N/A	$ 3.252.350	N/A	$ 32.523.500
								SUB TOTAL ESCUELAS Y FOMENTO DEPORTIVO	**$ 160.996.000**
									CAMPEONATOS (C)
Item	**Descripción**	**Unidad del recurso**	**Cantidad**	**Valor unidad**					**COSTO TOTAL**
	TORNEO REGIONAL DE FUTBOL 11								
36	Bono de apoyo redimible en implementación deportiva al Primer puesto e incentivo a su participación	Und	1	$ 1.500.000	N/A	N/A	N/A		$ 1.500.000
	Bono de apoyo redimible en implementación deportiva al Segundo puesto e incentivo a su participación	Und	1	$ 1.000.000	N/A	N/A	N/A		$ 1.000.000
	Bono de apoyo redimible en implementación deportiva al tercer puesto e incentivo a su participación	Und	1	$ 500.000	N/A	N/A	N/A		$ 500.000
								SUBTOTAL	**$ 3.000.000**
	TORNEO INTERNO DE BALONCESTO.								
37	Bono de apoyo Primer puesto e incentivo a su participación rama masculino y femenino	Und	1	$ 1.000.000	N/A	N/A	N/A		$ 1.000.000
	Bono de apoyo Segundo puesto e incentivo a su participación rama masculino y femenino	Und	1	$ 600.000	N/A	N/A	N/A		$ 600.000
	Bono de apoyo al tercer puesto e incentivo a su participación rama masculino y femenino	Und	1	$ 400.000	N/A	N/A	N/A		$ 400.000
								SUBTOTAL	**$ 2.000.000**
	TORNEOS DE FÚTBOL DE SALÓN								
38	Bono de apoyo redimible en implementación deportiva al Primer puesto e incentivo a su participación	Und	1	$ 600.000	N/A	N/A	N/A		$ 600.000
	Bono de apoyo redimible en implementación deportiva al Segundo puesto e incentivo a su participación	Und	1	$ 400.000	N/A	N/A	N/A		$ 400.000
	Bono de apoyo redimible en implementación deportiva al tercer puesto e incentivo a su participación	Und	1	$ 200.000	N/A	N/A	N/A		$ 200.000
								SUBTOTAL	**$ 1.200.000**

TORNEO TENIS DE MESA								
39	Bono de apoyo Primer puesto e incentivo a su participación	Und	1	$ 500.000	N/A	N/A	N/A	$ 500.000
	Bono de apoyo Segundo puesto e incentivo a su participación	Und	1	$ 400.000	N/A	N/A	N/A	$ 400.000
	Bono de apoyo al tercer puesto e incentivo a su participación	Und	1	$ 100.000	N/A	N/A	N/A	$ 100.000
							SUBTOTAL	**$ 1.000.000**
TORNEO DE VOLEIBOL								
40	Bono de apoyo redimible en implementación deportiva al Primer puesto e incentivo a su participación	Und	1	$ 600.000	N/A	N/A	N/A	$ 600.000
	Bono de apoyo redimible en implementación deportiva al Segundo puesto e incentivo a su participación	Und	1	$ 500.000	N/A	N/A	N/A	$ 500.000
	Bono de apoyo redimible en implementación deportiva al tercer puesto e incentivo a su participación	Und	1	$ 400.000	N/A	N/A	N/A	$ 400.000
							SUBTOTAL	**$ 1.500.000**
TORNEO DE BALONCESTO 3*3								
41	Bono de apoyo Primer puesto e incentivo a su participación	Und	1	$ 500.000	N/A	N/A	N/A	$ 500.000
	Bono de apoyo Segundo puesto e incentivo a su participación	Und	1	$ 400.000	N/A	N/A	N/A	$ 400.000
	Bono de apoyo al tercer puesto e incentivo a su participación	Und	1	$ 100.000	N/A	N/A	N/A	$ 100.000
							SUBTOTAL	**$ 1.000.000**
TORNEO FUTBOL 8								
42	Bono de apoyo Primer puesto e incentivo a su participación	Und	1	$ 500.000	N/A	N/A	N/A	$ 500.000
	Bono de apoyo Segundo puesto e incentivo a su participación	Und	1	$ 400.000	N/A	N/A	N/A	$ 400.000
	Bono de apoyo al tercer puesto e incentivo a su participación	Und	1	$ 100.000	N/A	N/A	N/A	$ 100.000
							SUBTOTAL	**$ 1.000.000**
43	**TORNEO INTERVEREDAL**							
	Bono de apoyo Primer puesto e incentivo a su participación	Und	1	$ 2.000.000	N/A	N/A	N/A	$ 2.000.000
	Bono de apoyo Segundo puesto e incentivo a su participación	Und	1	$ 1.500.000	N/A	N/A	N/A	$ 1.500.000
	Bono de apoyo al tercer puesto e incentivo a su participación	Und	1	$ 500.000	N/A	N/A	N/A	$ 500.000
							SUBTOTAL	$ 4.000.000
TORNEO DE FÚTBOL COPA NAVIDEÑA								
44	Bono de apoyo Primer puesto e incentivo a su participación	Und	1	$ 1.500.000	N/A	N/A	N/A	$ 1.500.000

	Bono de apoyo Segundo puesto e incentivo a su participación	Und	1	$ 800.000	N/A	N/A	N/A	$ 800.000
	Bono de apoyo al tercer puesto e incentivo a su participación	Und	1	$ 700.000	N/A	N/A	N/A	$ 700.000
							SUBTOTAL	**$ 3.000.000**
							SUBTOTAL TORNEOS	**$ 17.700.000**

D. COSTO

ID	Otros	Descripción	Unidad del recurso	Cantidad semanal	Valor	cantidad mensual	meses	Total	COSTO TOTAL
45	Apoyo logísticos en los 18 eventos que constituyen la agenda cultural y deportiva	Global		1	$ 9.000.000	N/A	N/A	N/A	$ 9.000.000
46	Transporte de delegaciones	Transporte de delegación a encuentros culturales y deportivos	Global	1	$ 5.000.000	N/A	N/A	N/A	$ 5.000.000
47	Festival de escuelas Artísticas y Deportivas incluye: medalla alusiva a la participación, trofeos para los ganadores, hidratación, transporte y refrigerio.	Global		1	$ 7.000.000	N/A	N/A	N/A	$ 7.000.000
48	Bono de apoyo gestores culturales para la participación en diferentes eventos a nivel nacional	Apoyo al merito	Global	1	$ 2.000.000	N/A	N/A	N/A	$ 2.000.000
49	Bono de apoyo a deportistas para la participación en diferentes competencias deportivas.	Apoyo al merito	Global	1	$ 2.000.000	N/A	N/A	N/A	$ 2.000.000
								SUBTOTAL COSTOS	$ 25.000.000
								SUBTOTAL A + B + C+D+F	**$ 259.536.000**
IMPUESTOS TRIBUTOS Y RETENCIONES MUNICIPALES: ESTAMPILLA PRO CULTURA: 1.5 % ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: 4 %, ESTAMPILLA PRODEPORTE: 1.5 % , JUSTICIA 2%, ICA 9*900, SERVICIOS GENERALES PJYPN 4%									**$ 36.335.040**
								VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$ 295.871.040**

CLAUSULA TERCERA.-VALOR: El Valor para la realización del presente convenio es la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS ($295.871.040) MONEDA LEGAL VIGENTE,** el cual incluye todos los impuestos y gastos asociados al convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente convenio no comporta una relación conmutativa por tal razón, los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro, en atención a la relación contractual suscrita, se destinaran únicamente para el cumplimiento del objeto de este.

CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del aporte de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas y avaladas por el supervisor del convenio, así:

a) ***Primer Desembolso a título de anticipo*:** Una vez legalizado el convenio, aprobadas las garantías y suscrita el acta de inicio, previo , registro presupuestal, aprobación del plan de trabajo por la supervisión y aprobación de las garantías exigidas, la vinculación del personal a la seguridad social integral, el monto equivalente al 40% del valor de los aportes del Municipio, previa presentación de todos los formatos y documentos soportes requeridos por la entidad para el trámite de cuentas.

b) ***Desembolsos parciales:*** Se realizarán desembolsos parciales, conforme al avance y ejecución del proyecto, para lo cual se deberá presentar informe del contratista, informe de supervisión y todos los documentos que soporten de las actividades del convenio (con soportes fotográfico, planillas de asistencia y demás formatos exigidos) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas).

c) ***Un último desembolso*:** El ULTIMO desembolso correspondiente al 10% se efectuará al momento de la liquidación del Convenio para lo cual la FUNDACIÓN deberá adjuntar además acta de recibo a satisfacción y liquidación, todos los documentos que soporten de las actividades del convenio (con soportes fotográfico, planillas de asistencia y demás formatos exigidos) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas).

PARAGRAFO 1. Con los recursos públicos que reciba LA FUNDACIÓN en razón de este convenio, se efectuarán gastos o inversiones únicamente para el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el decreto 092 de 2017.

PARAGRAFO 2. El saldo de los recursos aportados por el Municipio para el presente CONVENIO que no hubieren sido ejecutados por la ESAL durante el periodo de vigencia del presente CONVENIO deberán ser devueltos y consignados por parte de la ESAL al tesoro municipal, cuando a ello hubiere lugar.

PARAGRAFO 3. Queda entendido que la ESAL solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del CONVENIO, y, en consecuencia, su ejecución no genera beneficio económico alguno para el Operador.

PARAGRAFO 4. Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualidad de Caja - P.A.C. del Municipio, sin generar intereses moratorios.

PARAGRAFO 5. En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de Municipio en favor del asociado.

Documentos para presentar:

- Informe de ejecución del convenio, con sus debidos soportes
- Recibo a satisfacción por parte del supervisor del Convenio

- Certificación paz y salvo parafiscales.
- Factura o cuenta de cobro

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del convenio será de DIEZ (10) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los recursos que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 115 de fecha de expedición 17 de febrero de 2026, afectando las siguientes cuentas así:

DENOMINACIÓN RUBRO	CODIGOS PRESUPUESTAL	VALOR
Escuelas deportivas implementadas - DEP: Alcaldía - SEC: Deporte Y Recreación - PROG: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz - SUBP: Recreación y deporte - PROD: Servicio de Escuelas Deportivas	2.3.2.02.02.009.080	$ 100.000.000
Escuelas deportivas implementadas - DEP: Alcaldía - SEC: Deporte Y Recreación - PROG: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz - SUBP: Recreación y deporte - PROD: Servicio de Escuelas Deportivas	2.3.2.02.02.009.081	$ 3.000.000
Escuelas deportivas implementadas - DEP: Alcaldía - SEC: Deporte Y Recreación - PROG: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz - SUBP: Recreación y deporte - PROD: Servicio de Escuelas Deportivas	2.3.2.02.02.009.082	$ 3.076.500
Escuelas deportivas implementadas - DEP: Alcaldía - SEC: Deporte Y Recreación - PROG: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz - SUBP: Recreación y deporte - PROD: Servicio de Escuelas Deportivas	2.3.2.02.02.009.083	$ 61.000.000
Desarrollar eventos al año de actividad recreativa, que fomente la convivencia y la paz en nuestro municipio - - DEP: Alcaldía - SEC: Deporte Y Recreación - PROG: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz - SUBP: Recreación y deporte - PROD: Servicio de administración de la infraestructura deportiva	2.3.2.02.02.009.084	$ 4.633.000
Agenda deportiva y recreativa en el municipio - DEP: Alcaldía - SEC: Deporte Y Recreación - PROG: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz - SUBP: Recreación y deporte - PROD: Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	2.3.2.02.02.009.154	$ 6.599.500
Programa de estímulos para deporte Jenesanense - DEP: Alcaldía - SEC: Deporte Y Recreación - PROG: Formación y preparación de deportistas - SUBP: Recreación y deporte - PROD: Servicio de apoyo financiero a atletas	2.3.2.02.02.009.155	$ 2.387.000
Personas beneficiadas - DEP: Alcaldía - SEC: Cultura - PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP: Arte y cultura - PROD: Salas de cine con reforzamiento estructural	2.3.2.02.02.009.046	$ 40.000.000
Escuelas de formación artísticas y culturales FT:IMPUESTO DE TRASPORTE POR OLEODUCTOS Y GASEODUCTOS -DEP Alcaldia-SEC:Cultura-PROC: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y	2.3.2.02.02.009.154	$ 3.403.164

artísticos -SUBT: Arte y cultura-PROD: Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales .		
Personas beneficiadas - DEP: Alcaldía - SEC: Cultura - PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP: Arte y cultura - PROD: Salas de cine con reforzamiento estructural	2.3.2.02.02.009.047	$ 54.316.596
Personas beneficiadas - DEP: Alcaldía - SEC: Cultura - PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP: Arte y cultura - PROD: Salas de cine con reforzamiento estructural	2.3.2.02.02.009.048	$ 871.792
Apoyo anual para la participación de las escuelas en encuentros culturales a nivel regional, departamental, nacional o internacional - DEP: Alcaldía - SEC: Cultura - PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP: Arte y cultura - PROD: Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía	2.3.2.02.02.008.26	$ 10.000.000
Personas beneficiadas - DEP: Alcaldía - SEC: Cultura - PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP: Arte y cultura - PROD: Servicio de apoyo financiero al sector artístico y cultural	2.3.2.02.02.009.132	$ 6.583.488

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE LA ESAL: Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento, es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar el objeto del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de conformidad con los parámetros establecidos dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio de Jenesano.
2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la propuesta hecha al Municipio cumpliendo rigurosamente con los tiempos objeto del convenio, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente certificado por autoridad competente.
3. Garantizar la calidad de los servicios y productos, según los requerimientos exigidos en las condiciones de la Invitación y sus especificaciones técnicas.
4. Para que el municipio proceda al desembolso de los recursos, el asociado deberá aportar el soporte de la inversión realizada con los recursos entregados por parte del Municipio, los cuales deben cumplir con todos los requisitos legales y en se estipulen todas las actividades en el marco del proyecto.
5. Cumplir con el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Código Civil Colombiano.
7. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por el Municipio de Jenesano.
9. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

10. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de la Entidad Ejecutora.
11. La Entidad Ejecutora responderá por la correcta inversión de los recursos aportados en desarrollo del presente convenio, presentando de manera previa a la suscripción del acta de inicio del convenio la programación de inversiones del anticipo y demás proyectados para la ejecución de las actividades.
12. Realizar entrega al Municipio de informes sobre la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera, de acuerdo a las orientaciones del supervisor y con los soportes respectivos.
13. Destinar los recursos desembolsados por el Municipio única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio.
14. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del Convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, la ejecutora debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior la entidad ejecutora debe comunicar a la compañía de seguros.
15. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
16. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía.
17. Suscribir acta de liquidación previa terminación del convenio y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual.
18. Coordinar con las autoridades municipales los permisos y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de cada uno de los eventos.
19. Realizar los preámbulos necesarios para garantizar que la Comunidad del municipio, participe activamente en las distintas actividades lúdicas, culturales y recreativas programadas en el marco de las tradicionales.
20. Garantizar la participación de las diferentes agrupaciones tradicionales, como artistas y los cantautores de acuerdo con la programación que se defina.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Desarrollar el convenio de acuerdo con los ítems y presupuesto aprobado.
2. Dar los créditos al MUNICIPIO DE JENESANO, en todas las actividades desarrolladas en los eventos deportivos y culturales.
3. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos, con la finalidad de lograr en su integridad el objeto del convenio.
4. Poner a disposición bajo su propia autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, logística que se requiera para el desarrollo de los eventos artísticos, culturales y deportes
5. Presentar al supervisor del Convenio informe final de actividades bajo la siguiente estructura de contenido:

   - ✓ Información del Convenio ejecutado.
   - ✓ Desarrollo del Convenio por actividades mencionando impacto social y cultural e indicadores de verificación de estos.
   - ✓ Informe financiero de acuerdo con los ítems y presupuesto proyectado: se deben anexar facturas, cuentas de cobro, cuentas canceladas y cuentas por pagar.
   - ✓ Certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
   - ✓ Registros y memorias de los eventos artísticos, deportivos, agropecuarios y culturales.

6. Cumplir con lo establecido en la normativa y reglamentación vigente relacionada con obligaciones tributarias y contables.
7. Cumplir con normativa relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente con conductas ambientalmente responsables.
8. Las demás inherentes al desarrollo del Convenio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar a la ESAL, el valor del presente CONVENIO en las condiciones y oportunidades pactadas.
3. Suministrar a la ESAL, en forma oportuna la información por la solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente CONVENIO y en los documentos que dé él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente:

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de mercadeo, tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio.
2. La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes.
3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita.
4. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
5. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
6. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra.
7. En consecuencia el personal vinculado por LA ESAL en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO.
8. Las contrataciones que celebre LA ESAL, sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍA ÚNICA: LA FUNDACIÓN, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se obliga a constituir a su costa y a favor del Municipio de Jenesano, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que avale las obligaciones surgidas del convenio a favor del Municipio de Jenesano y con los siguientes amparos de riesgos y cuantías:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA

De cumplimiento	Será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Se constituirá por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	Se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia que ampare el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	La vigencia de la garantía deberá ser por todo el plazo de ejecución del contrato
Buen manejo del Anticipo	Será constituida por el cien por ciento (100%) del valor total del anticipo.	La vigencia de la garantía deberá ser por todo el plazo de ejecución del contrato

CLÁUSULA NOVENA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por la modalidad de ejecución del presente convenio, el Municipio no contraerá ningún tipo de relación laboral con el personal que LA FUNDACION, vincule para su ejecución, teniendo este la obligación de salvaguardar todos aquellos reclamos que en contra del MUNICIPIO intenten o intentaran los empleados que utilicen.

PARÁGRAFO: LA ESAL deberá cumplir con los aportes parafiscales y seguridad social del personal que contraten en la ejecución del presente convenio, con fundamento en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 Art. 15 Decreto 2800 de 2003 Art. 1 del Decreto 510 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA – NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONVENIO: Las partes integrantes de este convenio de asociación declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el convenio no implica el otorgamiento de un poder ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual cualquiera de las partes pueda ser considerada solidariamente responsable por actos u omisiones derivadas a las actividades a realizar o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes, en lo que respecta a alguna obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio, será ejercida por la **DIRECCIÓN DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE.**

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: 1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista **2)** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **3)** Realizar seguimiento a la ejecución del CONVENIO. **4)** Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes al Alcalde Municipal. **5)** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el CONVENIO. **6)** Informar al Alcalde respecto del incumplimiento de las obligaciones del contratista. **7)** Requerir a la ESAL sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el CONVENIO. **8)** Suscribir actas de inicio, parciales, de recibo final a satisfacción y liquidación. **9)** Solicitar a la Dirección Técnica de Compras Públicas y Abastecimiento Estrategico, con la debida justificación, adiciones, prorrogas o modificatorios al CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: LA

ESAL se compromete a cumplir con los aportes al sistema general de seguridad social integral, en los términos de la ley colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante un acta donde conste el evento, sí que para los efectos del plazo extintivo se compute el término de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DEL REEMBOLSO: Si al vencimiento del término inicialmente previsto para el convenio o el de sus prorrogas, cuando estas hubiesen sido pactadas, no se ejecuta la totalidad del convenio, LA FUNDACION está obligada a reembolsar al MUNICIPIO la totalidad de las sumas correspondientes que no se hubiere invertido en el proyecto conforme con el acta de liquidación del convenio que las partes suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN: LA ESAL sólo podrá ceder las obligaciones derivadas del presente convenio previa autorización expresa y escrita por parte del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del LA ESAL, esta faculta a la Entidad para que se le impongan multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento; si éste es total, LA ESAL pagará al MUNICIPIO a título de pena la suma equivalente al 20% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. En el Acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que se presenten y poder declararse a paz y salvo. Si algunas partes no se presentan a la liquidación del convenio, se llevará a cabo ésta mediante Acto Administrativo debidamente motivado, el cual será susceptible al recurso de reposición.

PARÁGRAFO: En caso de no darse las condiciones que permitan el cumplimiento del presente Convenio, se podrá dar por anticipado la liquidación de éste de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la suscripción del presente convenio, las partes afirman que no se encuentran incursas en las causales de incompatibilidad e inhabilidad contempladas en la Constitución Política, la Ley y en especial en el Estatuto de Contratación Administrativa y demás disposiciones sobre la materia.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – EJECUCIÓN: El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las pólizas y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan en la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: Será obligación de la FUNDACION, mantener libre e indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones

o de las de sus subcontratistas o dependientes

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACION: Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MUNICIPIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se podrá dar por terminado el presente Convenio, cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – ENTENDIMIENTOS MUTUOS: La participación de cada una de las partes es de su exclusiva competencia. En consecuencia, el MUNICIPIO DE JENESANO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA FUNDACION vincule para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – INFUNDACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del convenio se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – PARTICIPACIÓN CIUDADANA: El presente convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano para lo cual EL MUNICIPIO brindará especial apoyo y colaboración.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Las actas y acuerdos suscritos entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; b) Los Estudios Previos Elaborados por el MUNICIPIO, invitación y demás documentos que justifican la contratación; c) Las comunicaciones, documentos e informes producidos entre las partes, atinentes al presente convenio; d) Los informes técnicos que se produzcan en el marco del presente convenio; e) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio, el Municipio de JENESANO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA– NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de Jenesano a la dirección Carrera 4 No. 7-11, Palacio Municipal y al Correo Electrónico alcaldia@jenesano-boyaca.gov.co, LA ESAL en la Carrera 10 No. 16 – 19, Oficina 203 Edificio Bancolombia – Centro, Tunja - Boyacá, correo electrónico: fundacioncultural.arte.vida@gmail.com.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-004-2026, SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

ANEXO No. 04
PRESUPUESTO Y PROPUESTA ECONÓMICA

Tunja, 20 de febrero de 2026

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPIO DE JENESANO
Carrera 4 # 7 – 11
Ciudad

ASUNTO: INTENCIÓN DE PARTICIPAR INVITACIÓN No. ESAL-004-2026

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y EJECUCIÓN DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE JENESANO DURANTE LA VIGENCIA 2026

PRESUPUESTO DETALLADO									
Ítem	**Tipo de recurso**	**Jornada**	**Unidad del recurso**	**Meses**	**Valor sesión**	**sesiones mes/horas**	**valor sesiones * mes**	**# sesiones contratadas**	**Total**
Escuelas de formación artística y cultural (A)									
1	Escuela de formación infantil en expresión de danza para la primera infancia (Jardines)	mañana	mes	4	$ 80.000	8	$ 640.000	32	$ 2.560.000
2	Escuela de formación semillero en danza folclórica (iniciación y fundamentación)	Tarde	mes	4	$ 60.000	6	$ 360.000	24	$ 1.440.000
3	Escuela de expresión en danza grupo de protección (ensamble y montaje)	Mañana	mes	4	$ 60.000	8	$ 480.000	32	$ 1.920.000
4	Escuela de expresión en danza con población adulto mayo de zonas rurales	Tarde	mes	4	$ 80.000	4	$ 320.000	16	$ 1.280.000
5	Escuela de expresión danza con personas en condición especial	Mañana	mes	4	$ 60.000	4	$ 240.000	16	$ 960.000
6	Espacios para el fomento de la danza con grupos poblacionales de 6 a 9 años en zonas escolarizados	Mañana	mes	4	$ 60.000	8	$ 240.000	32	$ 1.920.000
7	Actividad física musicalizada	Tarde	mes	4	$ 60.000	12	$ 720.000	48	$ 2.880.000
8	Escuela de formación en pintura adultos	Tarde	mes	4	$ 60.000	32	$ 1.920.000	128	$ 7.680.000

9	Escuela de expresión artística con población adulto mayor de zonas rurales	Mañana	mes	4	$ 80.000	4	$ 320.000	16	$ 1.280.000
10	Escuela de expresión artística, aerografía con población mayor de 14 años	Tarde	mes	4	$ 60.000	8	$ 480.000	32	$ 1.920.000
11	Escuela de expresión artística con personas en condición especial	Mañana	mes	4	$ 60.000	4	$ 240.000	16	$ 960.000
12	Escuela de cuerdas típicas semillero urbano (1)	Mañana	mes	4	$ 60.000	8	$ 480.000	32	$ 1.920.000
13	Escuela de cuerdas típicas coro y grupo de protección	Mañana	mes	4	$ 60.000	8	$ 480.000	32	$ 1.920.000
14	Escuela de cuerdas pulsadas Zona rural, Paeces Alto	Mañana	mes	4	$ 80.000	8	$ 640.000	32	$ 2.560.000
15	Escuela de cuerdas pulsadas Zona rural Foraquira	Mañana	mes	4	$ 80.000	8	$ 640.000	32	$ 2.560.000
16	Escuela de formación semillero teatro juvenil (iniciación y fundamentación)	Tarde	mes	2	$ 80.000	40	$ 3.200.000	80	$ 6.400.000
17	Escuela banda marcial y banda sinfónica	Mañana	mes	4	$ 80.000	49	$ 3.920.000	196	$ 15.680.000
								SUB TOTAL ESCUELAS ARTE	**$ 55.840.000,00**
ESCUELAS DE FORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA (B)									
18	Escuela de formación de mini Futbol (6-8)	Tarde	mes	5	$ 60.000	8	$ 480.000	40	$ 2.400.000
19	Escuela de formación de Futbol (9-11)	Tarde	mes	5	$ 60.000	8	$ 480.000	40	$ 2.400.000
20	Escuela de formación de Futbol (12-15)	Tarde	mes	5	$ 60.000	8	$ 480.000	40	$ 2.400.000
21	Escuela de formación de Futbol sub 17 (14-17)	Tarde	mes	5	$ 60.000	12	$ 720.000	60	$ 3.600.000
22	Escuela de formación de de Baloncesto	Tarde	mes	5	$ 60.000	36	$ 2.160.000	180	$ 10.800.000
23	Escuela de formación de Patinaje (iniciación, fundamentación ,proyección)	Tarde	mes	5	$ 60.000	24	$ 1.440.000	120	$ 7.200.000
24	Escuela de formación de Futbol de salón rural	Tarde	mes	5	$ 80.000	8	$ 640.000	40	$ 3.200.000
25	Escuela de formación de Futbol de salón juvenil	Tarde	mes	5	$ 60.000	12	$ 720.000	60	$ 3.600.000
26	Escuela de formación de Futbol de salón Femenino	Tarde	mes	5	$ 60.000	12	$ 720.000	60	$ 3.600.000
27	Escuela de formación de Tenis de mesa	Tarde	mes	5	$ 60.000	36	$ 2.160.000	180	$ 10.800.000
28	Escuela de formación en natación iniciación	Tarde	mes	5	$ 60.000	8	$ 480.000	40	$ 2.400.000

	Escuela de formación en natación Fundamentación	Tarde	mes	5	$ 60.000	8	$ 480.000	40	$ 2.400.000
	Escuela de formación en natación proyección	Tarde	mes	5	$ 60.000	8	$ 480.000	40	$ 2.400.000
29	Programa 1,2,3 a jugar otra vez, pro fomento desarrollo físico y motor 6 a 12 años en escuelas rurales (2)	Mañana	mes	5	$ 80.000	72	$ 5.760.000	360	$ 28.800.000
30	Actividad física persona con población adulto mayor de zonas rurales	Tarde	mes	5	$ 80.000	4	$ 320.000	20	$ 1.600.000
31	Actividad física persona con personas en condición especial	Tarde	mes	5	$ 60.000	4	$ 240.000	20	$ 1.200.000
32	Escuela de formación de Futbol de salón rural infantil Baganique	Tarde	mes	5	$ 80.000	8	$ 640.000	40	$ 3.200.000
33	Escuela de minifutbol sala	Tarde	mes	5	$ 60.000	8	$ 480.000	40	$ 2.400.000
34	Coordinador pedagógico de escuelas de formación	N/A	mes	10	N/A	N/A	$ 3.407.250	N/A	$ 34.072.500
35	Coordinador administrativo del proyecto	N/A	mes	10	N/A	N/A	$ 3.252.350	N/A	$ 32.523.500
								SUB TOTAL ESCUELAS Y FOMENTO DEPORTIVO	**$ 160.996.000**
					CAMPEONATOS (C)				
Item	**Descripción**	**Unidad del recurso**	**Cantidad**	**Valor unidad**					**COSTO TOTAL**
					TORNEO REGIONAL DE FUTBOL 11				
36	Bono de apoyo redimible en implementación deportiva al Primer puesto e incentivo a su participación	Und	1	$ 1.500.000	N/A	N/A	N/A		$ 1.500.000
	Bono de apoyo redimible en implementación deportiva al Segundo puesto e incentivo a su participación	Und	1	$ 1.000.000	N/A	N/A	N/A		$ 1.000.000
	Bono de apoyo redimible en implementación deportiva al tercer puesto e incentivo a su participación	Und	1	$ 500.000	N/A	N/A	N/A		$ 500.000
								SUBTOTAL	**$ 3.000.000**
					TORNEO INTERNO DE BALONCESTO.				
37	Bono de apoyo Primer puesto e incentivo a su participación rama masculino y femenino	Und	1	$ 1.000.000	N/A	N/A	N/A		$ 1.000.000

	Bono de apoyo Segundo puesto e incentivo a su participación rama masculino y femenino	Und	1	$ 600.000	N/A	N/A	N/A	$ 600.000
	Bono de apoyo al tercer puesto e incentivo a su participación rama masculino y femenino	Und	1	$ 400.000	N/A	N/A	N/A	$ 400.000
							SUBTOTAL	**$ 2.000.000**
TORNEOS DE FÚTBOL DE SALÓN								
38	Bono de apoyo redimible en implementación deportiva al Primer puesto e incentivo a su participación	Und	1	$ 600.000	N/A	N/A	N/A	$ 600.000
	Bono de apoyo redimible en implementación deportiva al Segundo puesto e incentivo a su participación	Und	1	$ 400.000	N/A	N/A	N/A	$ 400.000
	Bono de apoyo redimible en implementación deportiva al tercer puesto e incentivo a su participación	Und	1	$ 200.000	N/A	N/A	N/A	$ 200.000
							SUBTOTAL	**$ 1.200.000**
TORNEO TENIS DE MESA								
39	Bono de apoyo Primer puesto e incentivo a su participación	Und	1	$ 500.000	N/A	N/A	N/A	$ 500.000
	Bono de apoyo Segundo puesto e incentivo a su participación	Und	1	$ 400.000	N/A	N/A	N/A	$ 400.000
	Bono de apoyo al tercer puesto e incentivo a su participación	Und	1	$ 100.000	N/A	N/A	N/A	$ 100.000
							SUBTOTAL	$ 1.000.000
TORNEO DE VOLEIBOL								
40	Bono de apoyo redimible en implementación deportiva al Primer puesto e incentivo a su participación	Und	1	$ 600.000	N/A	N/A	N/A	$ 600.000
	Bono de apoyo redimible en implementación deportiva al Segundo puesto e incentivo a su participación	Und	1	$ 500.000	N/A	N/A	N/A	$ 500.000
	Bono de apoyo redimible en implementación deportiva al tercer puesto e incentivo a su participación	Und	1	$ 400.000	N/A	N/A	N/A	$ 400.000
							SUBTOTAL	**$ 1.500.000**
TORNEO DE BALONCESTO 3*3								

41	Bono de apoyo Primer puesto e incentivo a su participación	Und	1	$ 500.000	N/A	N/A	N/A	$ 500.000
	Bono de apoyo Segundo puesto e incentivo a su participación	Und	1	$ 400.000	N/A	N/A	N/A	$ 400.000
	Bono de apoyo al tercer puesto e incentivo a su participación	Und	1	$ 100.000	N/A	N/A	N/A	$ 100.000
							SUBTOTAL	**$ 1.000.000**
TORNEO FUTBOL 8								
42	Bono de apoyo Primer puesto e incentivo a su participación	Und	1	$ 500.000	N/A	N/A	N/A	$ 500.000
	Bono de apoyo Segundo puesto e incentivo a su participación	Und	1	$ 400.000	N/A	N/A	N/A	$ 400.000
	Bono de apoyo al tercer puesto e incentivo a su participación	Und	1	$ 100.000	N/A	N/A	N/A	$ 100.000
							SUBTOTAL	**$ 1.000.000**
43	**TORNEO INTERVEREDAL**							
	Bono de apoyo Primer puesto e incentivo a su participación	Und	1	$ 2.000.000	N/A	N/A	N/A	$ 2.000.000
	Bono de apoyo Segundo puesto e incentivo a su participación	Und	1	$ 1.500.000	N/A	N/A	N/A	$ 1.500.000
	Bono de apoyo al tercer puesto e incentivo a su participación	Und	1	$ 500.000	N/A	N/A	N/A	$ 500.000
							SUBTOTAL	**$ 4.000.000**
TORNEO DE FÚTBOL COPA NAVIDEÑA								
44	Bono de apoyo Primer puesto e incentivo a su participación	Und	1	$ 1.500.000	N/A	N/A	N/A	$ 1.500.000
	Bono de apoyo Segundo puesto e incentivo a su participación	Und	1	$ 800.000	N/A	N/A	N/A	$ 800.000
	Bono de apoyo al tercer puesto e incentivo a su participación	Und	1	$ 700.000	N/A	N/A	N/A	$ 700.000
							SUBTOTAL	**$ 3.000.000**
							SUBTOTAL TORNEOS	**$ 17.700.000**

D. COSTO

ID	Otros	Descripción	Unidad del recurso	Cantidad semanal	Valor	cantidad mensual	meses	Total	COSTO TOTAL
45	Apoyo logísticos en los 18 eventos que constituyen la agenda cultural y deportiva	Global		1	$ 9.000.000	N/A	N/A	N/A	$ 9.000.000

46	Transporte de delegaciones	Transporte de delegación a encuentros culturales y deportivos	Global	1	$ 5.000.000	N/A	N/A	N/A	$ 5.000.000
47	Festival de escuelas Artísticas y Deportivas incluye: medalla alusiva a la participación, trofeos para los ganadores, hidratación, transporte y refrigerio.	Global		1	$ 7.000.000	N/A	N/A	N/A	$ 7.000.000
48	Bono de apoyo gestores culturales para la participación en diferentes eventos a nivel nacional	Apoyo al merito	Global	1	$ 2.000.000	N/A	N/A	N/A	$ 2.000.000
49	Bono de apoyo a deportistas para la participación en diferentes competencias deportivas.	Apoyo al merito	Global	1	$ 2.000.000	N/A	N/A	N/A	$ 2.000.000
								SUBTOTAL COSTOS	**$ 25.000.000**
								SUBTOTAL A + B + C+D+F	**$ 259.536.000**
IMPUESTOS TRIBUTOS Y RETENCIONES MUNICIPALES: ESTAMPILLA PRO CULTURA: 1.5 % ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: 4 %, ESTAMPILLA PRODEPORTE: 1.5 % , JUSTICIA 2%, ICA 9*900, SERVICIOS GENERALES PJYPN 4%									$ 36.335.040
VALOR TOTAL DEL PROYECTO									$ 295.871.040

Valor total de la propuesta: DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS ($ 295.871.040) M/CTE

Atentamente;

Firma
Nombre o Razón ·Social del Proponente: FUNDACIÓN CULTURAL ARTE Y VIDA
Cédula de ciudadanía o NIT: 900.941.584
Representante Legal: CARLOS ALBERTO LÓPEZ MORA
C.C. 7’188.007 DE TUNJA
REPRESENTANTE LEGAL